



48

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 13 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00019-00

Visto el documento aportado por el extremo actor a folio 45 a 47 de la presente encuadernación, avizora el despacho que en el presente asunto, es procedente da aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 61 del C.G.P., que reza:

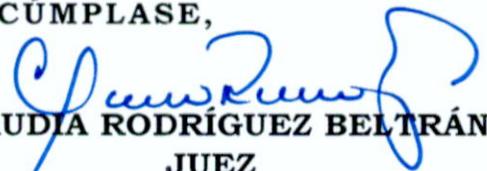
“En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, **el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio** o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. **El proceso se suspenderá durante dicho término.**” (Subraya y negrita fuera del texto original).

Así las cosas, y dado que se hace necesaria la comparecencia del Señor OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN, como cesionario de la obligación que aquí se pretende, razón por la cual de conformidad a lo pregonado en el inciso tercero del auto emitido por esta judicatura el 28 de enero de 2020, se requiere al extremo actor a fin de que efectué la notificación, para que comparezca al presente proceso.

Fundamentados en la norma en cita, el proceso ha de suspenderse hasta cuando se acrediten las diligencias del inciso anterior.

Cumplido lo anterior ingresen las presentes diligencias al despacho a fin de continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 46 del 14 JUL. 2021; fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

OABA

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria